



CIRCULAR No. 194

PARA: Notarios del País

DE: Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 29 SEP 2010

TEMA: Declaratoria de desplazamiento forzado, emitida por el Comité Municipal de Atención Integral a la población desplazada por la violencia del municipio de SAN ONOFRE, SUCRE.

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que la doctora MARGARITA LUCIA SARMIENTO BARRAGAN, Procuradora Regional de Sucre, remite copia de la Resolución No. 001 de fecha 11 de agosto de 2010, mediante la cual el Presidente del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del municipio de San Onofre, Sucre, declaró en desplazamiento el área rural del municipio de San Onofre, que se encuentran dentro de los siguientes límites que se indican en la resolución, referida así:

*Por el Norte: Desde el predio identificado en la carta catastral con el número 00-02-0005-0066 por el límites con el municipio de Cartagena de Indias y el municipio de Arjona, hasta el predio identificado en la carta catastral con el número 00-02-0004-0011.

Por el Oriente: Desde el predio identificado en la carta catastral con el número 00-02-0004-0011, siguiendo en dirección Norte - Sur por el límite con los municipios de Maria la Baja y El Carmen de Bolívar hasta el predio identificado en la carta catastral con el número 00-05-0001-0599.

Por el Sur: Desde el predio identificado en la carta catastral con el número 00-05-0001-0599, siguiendo en dirección Oriente - Occidente por el límite con los Municipios Coloso Tolú viejo y Tolú hasta el predio identificado en la carta catastral con el número 00-01-0001-0417 en límites con el Mar Caribe.

Por el Occidente: Desde el predio identificado en la carta catastral con el 00-01-0001-0417, siguiendo en dirección Sur - Norte por el límite con el Mar Caribe y hasta el predio identificado en la carta catastral con el número 00-02-0005-0066, y cierra.

Parágrafo Primero: la zona declarada corresponde solo el área rural del Municipio por lo tanto, para sus efectos se excluye de la delimitación el área correspondiente al caso urbano del Municipio de San Onofre."



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Por lo anterior, les solicito dar cumplimiento a lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 20 del 11 de agosto de 2004, la cual establece que al momento de autorizar un acto de enajenación o transferencia, que verse sobre bienes inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, los señores notarios deben solicitar a los comparecientes la presentación de la autorización mencionada en el artículo 4º del Decreto 2007 de 2001, salvo que la transferencia se haga a favor del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

Cordialmente,

ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

Superintendente de Notariado y Registro (E)

Va. Bo. Orlando Gallo Suárez
Superintendente Delegado para el Registro (E)

María Patricia Palma Bernal
Coordinadora Ley de Justicia y Paz

Proyectó: Isabel Pulgarín Herrera
Radicado ER SNRERO477774